

y debido usar los demas oficiales de Concejo vros antecesoros, y ordeno y mando al Concejo Just. y Raim. de dha mi v. que antes de ponerlos en senon os recivan Juxant. en forma de dño de que bien, fiel, y diligent. via dho officio atendiendo al beneficio, y bien comun de la dha, guardando en do el servicio de Dios nro señor el de S. M. y mio, y lo que administras Jux. a las p. que antes ellos lapid. en, conforme las Leyes, y Pragm. de Reynos sin hacer cobechos, ni llevar dnos demasiados, y obligar a las legas, llanas, y abonadas que se obliguen a que daran q. y rend. de dho en los treinta dias de la Ley cada y q. y a quien por mi les fuere mandado y que pagarian lo que contra ellos fuere Jux. y senti. Lo qual fno mand. lo recivan y admitan al uso y exerc. de dho officio, y lo ayen, y unen por tales Oficiales de Concejo, y les guarden las onras, prehem. y prerog. que an gozado sus antecesores, que para todo ello les doy poder y facultad tan vantage como de dño se requiere, y lo eliso y nombrado por tales Oficiales de Concejo de mi v. de Alhama en virtud del pres. que mande despachado firmado de mi mano, sellado con el sello de mis Armas, y refrendado de mi Infanscripto Sec. de estos mis Estados Dado en el A. Vicio de Aranjuez a diez y siete de Mayo de mil setec. quarenta y nueve

Diego de la Llanera
Montalvo y Beltrán

Por mandado del Rey
Juan Pacheco Rodríguez

Don Melchor de Vera

Se nombra nuevos oficiales de Concejo de su villa de Alhama para este presente año 1749

